



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**COMERCIAL MERY**

**NOVIEMBRE 2020**

**DFZ-2020-3774-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore Herrera</b>	  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: 5d29efe4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Elaborado	<b>Marlies Sepúlveda Sandoval</b>	  Marlies Sepúlveda S. División de Fiscalización Firmado por: 47f07d8f-d328-4ba8-978b-70bbcc60169

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Comercial Mery	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Constantino N°388, Estación Central
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Estación Central	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Comercial Mery SpA	<b>RUT o RUN:</b> 76.707.965-6
<b>Domicilio titular:</b> Constantino N°388, comuna de Estación Central Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> administracion@comercialmery.cl
	<b>Teléfono:</b> +56 232718619

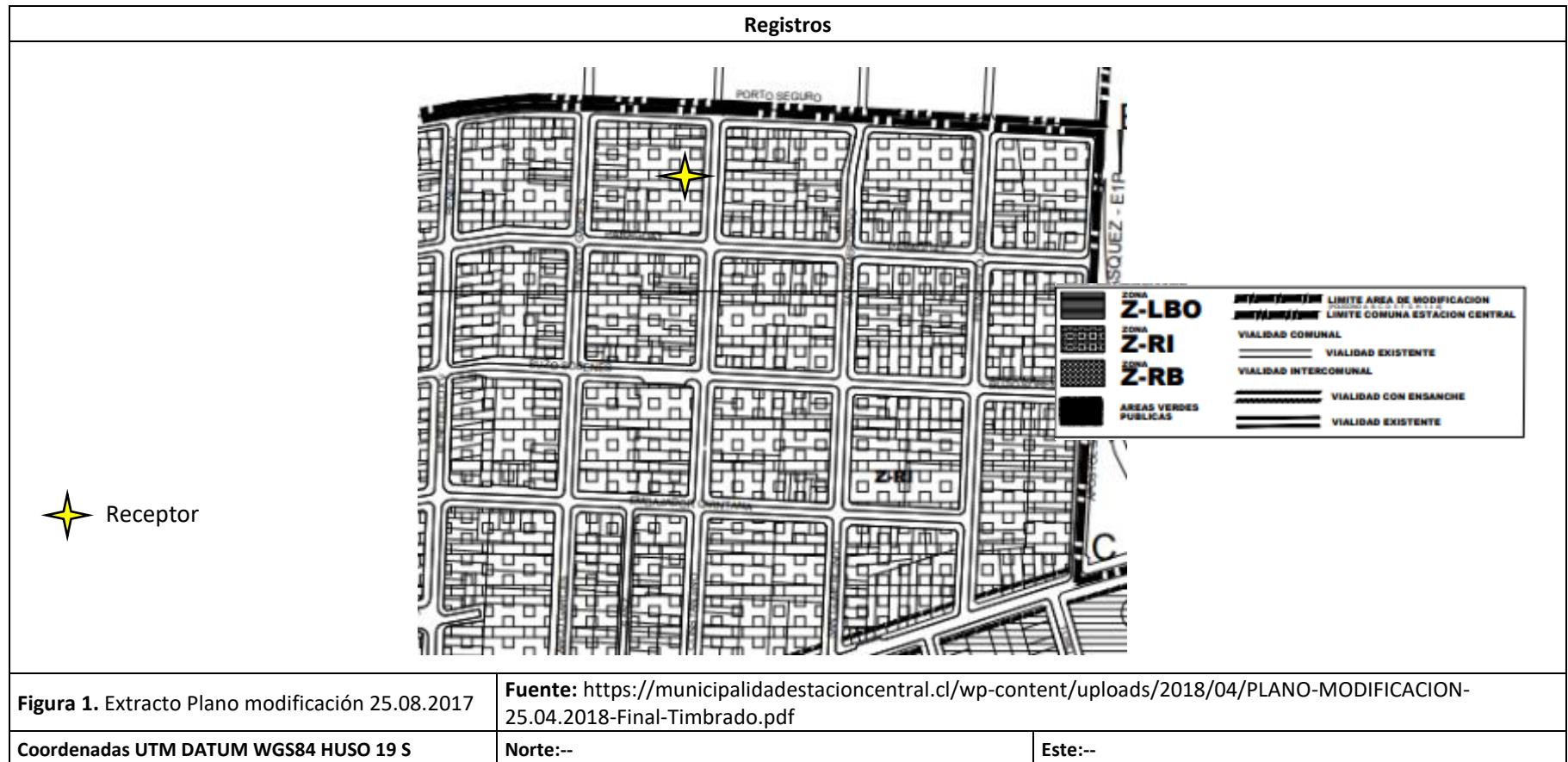
## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p><b>Artículo 7º.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9º.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 270-XIII-2020, asociada al SAFA N° 807-2020 (Anexo 1) con fecha 11 de noviembre de 2020 siendo las 09:55 horas, profesionales de la SMA realizaron una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), Anexo 2.</p> <p>El ruido medido correspondió al proveniente por corte y caída de material, conversaciones y música envasada. La información acerca de la metodología de medición se encuentra contenida en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3). El resultado de la medición de nivel de presión sonora corregido (NPC) corresponde a 61 dB(A).</p>															

	Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona Z-RI del Plan Regulador vigente de la comuna de Estación Central (Figuras 1 y 2), homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N° 1, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo diurno.
Conclusiones	Realizada la medición se concluye que la fuente de ruido identificada, no genera una excedencia de nivel de presión sonora en la ubicación del Receptor N°1, de acuerdo a lo establecido por la normativa para Zona III (D.S N°38/2011 MMA).



## Registros

ZONA Z-RI

USOS DE SUELO		
Usos de Suelo Permitidos	Residencial	Vivienda, Hoteles.
	Equipamiento	Científico, Comercio con excepción de las actividades prohibidas, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento con excepción de las actividades prohibidas, Salud, Seguridad, Servicios y Social
	Actividades Productivas	Inofensivas
	Infraestructura	
	Espacio Público	
	Área Verde	
Usos de Suelo Prohibidos	Residencial	Moteles

	Equipamiento Comercio	Bares, Discotecas
	Equipamiento Esparcimiento	Casinos
	Actividades Productivas	Molestas, insalubres, contaminantes o peligrosas
NORMAS URBANISTICAS		
Altura Máxima de Edificación	14,00 metros	
Densidad Bruta Máxima	1500 hab/ha	
Antejardines, con excepción de las vías correspondiente a Vialidad Intercomunal (PRMS) de la zona	3.00 Metros desde L.O.	

**Figura 2.** Extracto Decreto Núm. 366 exento Secc. 2<sup>a</sup> Estación Central 25-04-2018

**Fuente:** <https://municipalidadestacioncentral.cl/wp-content/uploads/2018/04/Decreto-N%C3%BAAm.-366-exento-Secc.-2%C2%AA-Estaci%C3%B3n-Central.pdf>

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte:-- Este:--

#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Solicitud de Actividad de Inspección Ambiental SAFA Nº 807-2020
2	Acta de Inspección Ambiental de fecha 11 de noviembre de 2020
3	Fichas de Reporte Técnico de fecha 18 de noviembre de 2020